

"Por la cual se traslada a el(la) docente VIRGINIA MARGARITA VILLA VARGAS por razones de salud"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que la docente **VIRGINIA MARGARITA VILLA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 49773179 quien se encuentra vinculada a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar como **DOCENTE PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA, NIVEL PRIMARIA** en la **I.E. DE REGENCIA/SEDE – CHONTADURO** del municipio de **MONTECRISTO – BOLIVAR**, solicitó mediante oficio del 04 de enero del 2023 traslado por razones de salud, y como soporte anexa el Dictamen del Comité Medico Científica de la Clínica General del Norte de fecha 22/12/2022, a saber:

"PLAN A SEGUIR: 1. Reubicacion laboral o traslado al casco urbano para evolucion y pronostico positivo de la sintomatologia actual, ademas de conceder facil accesibilidad a los servicios de salud que actualmente requiere"

Que, de la anterior petición, se le impartirá el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido para traslados no sujetos al proceso ordinario en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

"ARTICULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

3. (...)

Se efectúa el correspondiente análisis de procedibilidad para el caso concreto y se toma en cuenta el Dictamen del Comité Medico Científica de la Clínica General del Norte de fecha 22/12/2022, requerido por la norma ibídem. Esta entidad territorial actuará conforme a lo establecido trasladando al docente a otra institución educativa para que continúe prestando sus servicios.

Así las cosas y con el fin de salvaguardar el derecho a la salud y garantizar la prestación del servicio educativo, el Director Técnico de Calidad Educativa y la Secretaría de Educación de Bolívar, certifican



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 085

"Por la cual se traslada a el(la) docente VIRGINIA MARGARITA VILLA VARGAS por razones de salud"

mediante oficios de fecha 01 de febrero del 2023, que cumple con las recomendaciones médicas y que es procedente realizar el traslado de **VIRGINIA MARGARITA VILLA VARGAS**, Docente de Aula nivel **PRIMARIA**, hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE VILLANUEVA SEDE ALBERTO MARRUGO** del municipio de **VILLANUEVA – BOLÍVAR**.

En suma y conforme a lo anterior, esta entidad

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD a la docente de aula, **VIRGINIA MARGARITA VILLA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 49773179, del NIVEL PRIMARIA, desde la I.E. DE REGENCIA/SEDE – CHONTADURO del municipio de MONTECRISTO – BOLIVAR hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE VILLANUEVA SEDE ALBERTO MARRUGO** del municipio de **VILLANUEVA – BOLÍVAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese y notifíquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario al correo electrónico: **virgis2574@hotmail.com** , lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

ARTÍCULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

03 de febrero 2023

Dado en Turbaco – Bolívar, a los

WILLY ESCRUCERÍA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

VoBo: Verónica Monterrosa T – Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Jurídica

VoBo. Didier Flórez Martínez – Profesional Universitario (E)